



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON SPIROTETRAMAT COMO INSECTICIDAS EN PERAL Y MELOCOTONERO.-

ANTECEDENTES

La Direcció General d'Agricultur i Ramaderia de la Generalitat de Cataluña, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Gobierno de Aragón y la Dirección general de Investigación y Desarrollo Rural del Gobierno de la Rioja, han solicitado la autorización excepcional del uso del producto fitosanitario MOVENTO GOLD formulado a base de Spirotetramat 100 g/L [SC] como insecticida en peral, contra Psila (*Cacopsyla pyri*) y contra pulgón verde del melocotonero (*Myzus persicae*)

Se basa dicha solicitud en el hecho de que en los últimos años han sido retirados del mercado diversos productos insecticidas que se habían venido utilizando para el control de la psila del peral y al consecuente incremento de aparición de resistencias a los insecticidas autorizados. En cuanto al pulgón del melocotonero, potencial vector del organismo nocivo de cuarentena virus de la Sharka (PPV) se presentan igualmente resistencias a insecticidas pertenecientes a la familia de los neonicotinoides según estudios publicados por el IRAC (Insecticide Resistanca Action Comité).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente durante las fechas que más abajo se indican la comercialización del producto MOVENTO GOLD (Spirotetramat 100 g/L [SC]) en las condiciones que se indican en el anexo adjunto.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 25 de abril hasta el 24 de agosto de 2012

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos afectados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 19 de abril de 2012 EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Valentin Almansa de ligitalist





DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: MOVENTO GOLD
- Composición: Spirotetramat 100 g/L SC
- Cultivo: Melocotonero contra pulgón (*Myzus persicae*) y peral contra psila (*Cacopsyla pyri*)
- Dosis: Melocotonero 0'075-0'1%; peral 0'12-0'15%
- Aplicación: Pulverización
- Nº máximo aplicaciones por ciclo de cultivo: 2, espaciadas al menos 14 días
- Plazo de seguridad: 21 días
- Efectos de la autorización: Desde el 25 de abril hasta el 24 de agosto de 2012